

Guatemala, 5 de noviembre de 2024.

Ref. CGC.1007.11.2024

Licenciado

Leonardo Fajardo Morales

Coordinadora General de Información Pública -CIP-

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado licenciado Fajardo:

Tengo el honor de dirigirme a su distinguida persona para saludarle. El motivo de la presente es para dar respuesta a su requerimiento identificado Ref. CIP 17-2024, donde solicita información actualizada y detallada, del mes de enero al mes de abril y posteriormente información de convenios suscritos en los primeros 5 días hábiles de cada mes.

“Los Convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales e Internacionales que se realizan”. Esto se realiza con el propósito de cumplir con lo establecido en el Decreto 101-97, Artículo 17 Ter. Inciso de Ley Orgánica del Presupuesto.

Se hace de su conocimiento que en la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se registran convenios suscritos durante el mes de octubre del presente año.

1. Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Seminarios del Centro Formación en Implantes, Compañía de Responsabilidad Limitada, Estados Unidos de América.
2. Adenda de Prórroga al Convenio Marco de Cooperación Académico, Científico y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Ciego de Ávila, República de Cuba.
3. Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Tecnológica de Tabasco, México.
4. Programa Erasmus+ Acuerdo interinstitucional Acción clave 1: Movilidad por motivos de aprendizaje para estudiantes y personal de educación superior entre Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa y terceros países no asociados al Programa

Sin otro articular, me suscribo con muestras de mi consideración,
Atentamente,

"Id y enseñad a todos"



Licda. Mariela Dávila Esquivel
Gestora de Proyectos Nacionales

Cc. Archivo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



UNICA
Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Díaz

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, REPÚBLICA DE CUBA

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel. Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y, DR. YURISBEL GALLARDO BALLAT, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, REPÚBLICA DE CUBA**, en lo sucesivo denominada "UNICA", calidad que acredito con la Resolución número sesenta diagonal veinte (60/20), de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinte (2020), extendida por el Ministerio de Educación Superior, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Carretera de Morón, Kilómetro 9, 69450, Ciego de Ávila, Cuba.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel. Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y, DR. YURISBEL GALLARDO BALLAT, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, REPÚBLICA DE CUBA**, en lo sucesivo denominada "UNICA", calidad que acredito con la Resolución número sesenta diagonal veinte (60/20), de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinte (2020), extendida por el Ministerio de Educación Superior, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Carretera de Morón, Kilómetro 9, 69450, Ciego de Ávila, Cuba.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir la presente Adenda.

CONSIDERANDO

Que con fecha 04 de mayo de 2007, la "USAC" y la "UNICA" firmaron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural con el objeto de fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, pasantías, foros, mesas de intercambio académico, entre otros; y que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de dicho instrumento se estableció que podrá ser prorrogable por periodos iguales, por consentimiento mutuo y por escrito de ambas Partes; y que con fecha 21 de junio de 2019 y 04 de julio de 2012 se suscribió una Adenda para dar prórroga a dicho instrumento.

CONSIDERANDO

Que la UNICA mediante Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la Provincia de Ciego de Ávila siguientes: Universidad Ciego



UNICA
Universidad de Ciego de Ávila
Rector



de Ávila "Máximo Gómez Báez" adscrita al Ministerio de Educación Superior, la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Manuel Ascunce Doménech", adscrita al Ministerio de Educación y la Facultad de Cultura Física adscrita al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación las que se integran en la hoy Unidad Presupuestaria Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez".

CONSIDERANDO

Que en la Cláusula CUARTA se establecieron los compromisos de ambas Partes para llevar a cabo el objeto del Convenio Marco.

CONSIDERANDO

Que los actuales representantes legales de las Partes consideramos oportuno ratificar su total apoyo a las iniciativas que provengan del Convenio Marco celebrado el 04 de mayo de 2007, el cual será prorrogable por cinco (5) años.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir la presente ADENDA, con una prórroga de cinco (5) años, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes manifestamos su apoyo a los intercambios de profesores, estudiantes de grado y postgrado, así como la ejecución de proyectos de investigación que sean de interés mutuo, siempre que los estudios preparados para el efecto llenen los requisitos académicos y curriculares que norman ambas casas de estudio.

SEGUNDA. Ambas Partes acordamos dar por reproducidos los compromisos adquiridos objeto del Convenio Marco y llevarlo a feliz término a través de nuestras unidades académicas, previa suscripción de Convenios Específicos por sus representantes institucionales.

TERCERA. Ambas Partes aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas de la presente ADENDA, la cual constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es fortalecer la relación de beneficio mutuo en materia de colaboración académica para ambas Partes, quedando establecido que el mismo no constituye ningún compromiso financiero para la USAC y la UNICA.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS. De la ejecución de la ADENDA en el marco de la prórroga al Convenio Marco de referencia, las Partes suscribientes debemos presentar informe anual, a través de las unidades académicas ejecutoras, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de ambas Partes, de acuerdo a su normativa interna.

Handwritten signature and stamp of the Rector of UNICA.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Leída la presente ADENDA y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, la firmamos por duplicado, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

[Handwritten signature of M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis]
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
RECTOR

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

POR LA "UNICA"

[Handwritten signature of Dr. Yuribel Gallardo Ballat]
UNICA
Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez
Rector

DR. YURISBEL GALLARDO BALLAT
RECTOR

En Ciudad de Guatemala, a 27 / 6 / 2024

En Ciego de Ávila, Cuba, a 30 / 9 / 2024



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y
SEMINARIOS DEL CENTRO FORMACIÓN EN IMPLANTES, COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

De una parte, **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y de la otra parte, **DR. IVAN ALEXANDER CASABIANCA**, actúo en mi calidad de **DIRECTOR PROGRAMA INTERNACIONAL DE SEMINARIOS DEL CENTRO FORMACIÓN EN IMPLANTES, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en adelante denominado "ITC SEMINARS", calidad que acredito con licencia del Estado de California, Estados Unidos de América # DDS 59104 de fecha 7 de diciembre 2022; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en 25272 McIntyre St Suite E, Laguna Hills, CA 92653, Estados Unidos de América.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- 1) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y



contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

- II) Que ITC SEMINARS es una institución de educación continua, inscrita mediante Certificación emitida por la Secretaría del Estado de California bajo el No. 201426810126 de fecha 24 de septiembre 2014, la cual tiene como misión proporcionar a dentistas, especialistas y asistentes dentales la mejor y más actualizada formación teórico práctica en el área de implantología dental y cirugías relacionadas; y que cuenta con un dedicado equipo multidisciplinario de estomatólogos y docentes altamente capacitados y comprometidos con sus estudiantes, respetando sus necesidades individuales con una inquebrantable excelencia en todos los aspectos de la implantología dental.
- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que servirán como base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, la docencia y la extensión en las áreas de mutuo interés.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, acordamos suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia y la investigación, con el fin de intercambiar profesores e investigadores en Implantología y Cirugía Bucal que permita fortalecer el sistema de formación académica, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores e investigadores, a través de un programa de movilidad académica que permita estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- b) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con académicos de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, será manejada por ambas instituciones, a



través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.

- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, y mesas de intercambio académico, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente.
- d) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Instituciones tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.
- e) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de la USAC con su respectiva contraparte de ITC SEMINARS, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo su responsabilidad la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Académica ejecutora.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; mientras que ITC SEMINARS designa a la Directora del área de Centroamérica y El Caribe, o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:



- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los convenios específicos de colaboración.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.
- d) Presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada institución, de acuerdo a su normativa interna.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo acuerdo en contrario de los Convenios Específicos que se suscriban a través de las autoridades de nuestras unidades académicas.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables a la República de Guatemala y a los Estados Unidos de América.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC e ITC SEMINARS, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, DEBE continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con ITC SEMINARS.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de las Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

ITC SEMINARS

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado en español, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"



POR "ITC SEMINARS"


M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR


DR. IVAN ALEXANDER CASABIANCA
DIRECTOR

En la Ciudad de Guatemala, 30 de marzo 2023.

En California, Estados Unidos de América 30 Marzo 2023



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, MÉXICO**

De una parte, **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en carácter de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "**USAC**", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada "USAC"; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y por la otra parte, **DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, MÉXICO**, en adelante "UTTAB", calidad que acredito con nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández de fecha siete (7) de enero de dos mil diecinueve (2019), así como lo dispuesto por los artículos 14 y 17, fracción VI del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado Tabasco 5604, de fecha veintidós (22) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996); 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 7337 T del Periódico Oficial del Estado, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil doce (2012), es el Rector y Representante Legal; señalo como lugar para recibir notificaciones en carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6 s/n, Parrilla II, Centro; Tabasco, México, Código Postal 86288.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Académica al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que la UTTAB es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; creado mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado, que es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas; y que tiene como misión formar capital humano con educación de excelencia y equidad de género en el nivel superior, con base en la aplicación de un modelo educativo de competencias profesionales, poniendo énfasis en el uso de herramientas tecnológicas e innovación, contribuyendo con responsabilidad social al desarrollo de la región, fomentando una cultura de desarrollo sostenible y una relación estratégica con los sectores productivos y social, a través de la vinculación con sentido social.

III) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que deben servir de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad de profesores, investigadores, estudiantes de licenciatura y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, eventos y programas culturales del deporte y las artes, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés y conforme las posibilidades institucionales.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de licenciatura y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés y conforme las posibilidades institucionales.
- b) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de licenciatura y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de licenciatura de la USAC. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas vigentes. La USAC manifiesta de manera unilateral que el diploma obtenido al amparo del Convenio Marco relacionado, el profesional que desee obtener el reconocimiento correspondiente debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la USAC y normativa específica, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático. De igual manera, todo programa de formación promovidos al amparo del presente Convenio Marco, no debe interpretarse como grados académicos, y el aval académico debe ser otorgado a través de sus unidades académicas según el área científica, previo Convenio Específico y de acuerdo a la normativa universitaria.
- c) Gestionar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con profesores y estudiantes de licenciatura y postgrado de las Partes, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, programas culturales del deporte y las artes; entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales y posibilidades que cada una de las Partes tengan, y de conformidad con la normativa relacionada con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de las Partes, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, se deben suscribir Convenios Específicos de Colaboración, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las Partes o sus unidades académicas, de ser el caso, y deben ser firmados y ratificados por los representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente de las Partes.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección de Postgrado de la UTTAB; quienes deben actuar conforme a lo estipulado en sus respectivas normativas vigentes.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe resaltar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Tel. (502) 2418 7660, E-mail: usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UTTAB designa al titular de la Secretaría de Vinculación, Tel: +52 (993) 358 2222 Ext. 2000; E-mail: vinculacion@uttab.edu.mx; y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.





- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada Parte, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y de la UTTAB, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a las Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Marco en sus tareas académicas, de acuerdo con las leyes de la materia y normativa interna.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UTTAB.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes tenemos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

OCTAVA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total conclusión, en los términos originalmente acordados.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte integral del presente Convenio como Adenda.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de firma de sus representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las Partes nos comprometemos al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que nos resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal a cumplir por las Partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio es el siguiente:

- a) La USAC, está sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa nacional aplicable, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.
- b) La UTTAB, está sujeta a lo previsto en lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Posesión de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



A estos efectos, las Partes firmantes debemos aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso realicemos en cumplimiento del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas.

Las Partes debemos proteger los datos personales de los estudiantes y del personal académico, administrativo y de investigación, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. En todo momento podemos ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición del tratamiento de datos de cada Parte, a través de la Comisión de Enlace.

DÉCIMA TERCERA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su respectiva normativa

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos de buena fe por duplicado, en el lugar y fecha indicados a continuación:

En Ciudad de Guatemala, / 28/8 /2024

En Ciudad Villahermosa, Tabasco, México, / 28/08 /2024

[Handwritten signature]
POR LA "USAC"
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLÍS
RECTOR



POR LA "UTTAB"
[Handwritten signature]
DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ
RECTOR

TESTIGOS

[Handwritten signature]
M.A. OLGA MARÍA MOSCOSO PORTILLO
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

[Handwritten signature]
DR. RICARDO AMADO MOHENO BARRUETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN



EUROPEAN UNION

Erasmus+

Enriching lives, opening minds.

2021-2027

**Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1**

Learning mobility for higher education students and staff

**between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme**

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 20[24]-20[25] in:

- KA171

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR³ and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
Altınbaş University	TR ISTANBU38	Mahmutbey Dilmenler Caddesi, No:26, 34217 Bağcılar – İSTANBUL T: (0212) 604 01 00 https://www.altinbas.edu.tr/ Erasmus Office of Altınbaş University Erasmus and Exchange Coordinator: S. Aybala Işık E: icrm@altinbas.edu.tr	General: https://global.altinbas.edu.tr/ Faculty/faculties: https://www.altinbas.edu.tr/ Course catalogue: https://lects.altinbas.edu.tr/DereceProgramlari/?lang=en-US
University of San Carlos of Guatemala	Guatemala City	General Administration Directorate Building, Third Level Ciudad Universitaria, Zone 12, C.P. 01012 Guatemala City Tel: Tel. (502) 2418 7660 www.usac.edu.gt General Coordinator of Cooperation and International Relations Prof. Olga María Moscoso Portillo cooperacionusac@usac.edu.gt	General: https://www.usac.edu.gt/ Faculty/faculties: https://usac.edu.gt + unidades académicas Course catalogue: https://www.usac.edu.gt/files/Career's_list_May_2019.pdf

⁵ Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement.

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area		Study cycle [short cycle, 1st, 2nd or 3rd] (optional)	Number of mobility periods				
		ISCED CODE ⁷ (optional)	NAME (optional)		Student Mobility [Specify here total number of students]	Student Mobility [Specify here total number of months]	Staff Mobility [Specify here total number of staff]	Staff Mobility [Specify here total number of days]	
TR ISTANBU38	Guatemala City			1 st , 2 nd , 3 rd					
					x	x	1	5 days	
Guatemala City	TR ISTANBU38			1 st , 2 nd , 3 rd					
					x	x	X	X	

⁷ <https://circa.bc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-f2cf3aa442bf/ISCED-F%20201.3%20-%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁸ at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

The table serves as a template - the partners are free to adjust it, e.g. to separate requirements for students and staff.

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level		
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]	Staff Mobility
TR ISTANBU38	Guatemala City	English	English	X		B2
Guatemala City	TR ISTANBU38	English	English	X		B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

⁸ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

4. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/Information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline ⁹
TR ISTANBU38	Winter Term: from October to February Spring Term: from February to June	August 31 st January 15 th
Guatemala City	Winter Term: from July to November Spring Term: from February to June	May 31 st January 15 th

The receiving institution will send its decision within [x] weeks and no later than 5 weeks.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

⁹ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
TR ISTANBU38	S. Aybala İşık –Erasmus Institutional Coordinator icm@altinbas.edu.tr Office: +90(212) 604 0100 Extension: 1095	https://global.altinbas.edu.tr/
Guatemala City	General Coordinator for Cooperation and International Relations mtmolina_33@hotmail.com Office: (502) 2418 7660 Extension: 81156	https://facebook.com/cooperacionUSAC

Selection criteria		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements	Language Certificate (English)	https://global.altinbas.edu.tr/
CV	X	https://global.altinbas.edu.tr/
Motivation letter	X	https://global.altinbas.edu.tr/
Inclusion measures ¹⁰	Fewer opportunities	https://global.altinbas.edu.tr/
Other		https://global.altinbas.edu.tr/

¹⁰ You may find the implementation guidelines of the Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy here:
https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en

5. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the Erasmus+ Student Charter¹¹.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.

¹¹ The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	TR ISTANBU38	icm@altinbas.edu.tr	https://global.altinbas.edu.tr/
Language Support	TR ISTANBU38	icm@altinbas.edu.tr	https://global.altinbas.edu.tr/
Visa	TR ISTANBU38	icm@altinbas.edu.tr	https://global.altinbas.edu.tr/

Insurance	TR ISTANBU38	icm@altinbas.edu.tr	https://global.altinbas.edu.tr/
Inclusion of participants with fewer opportunities	TR ISTANBU38	icm@altinbas.edu.tr	https://global.altinbas.edu.tr/
Mentoring	TR ISTANBU38	icm@altinbas.edu.tr	https://global.altinbas.edu.tr/

6. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

TR ISTANBU38-We have fully recognition process

University of San Carlos of Guatemala Ciudad de Guatemala	The grading scale is the same as that given throughout the University of San Carlos of Guatemala. The grade goes from 0 to 100 points, as follows: GRADING	Web page for information: www.usac.edu.gt										
	<table border="1"> <tr> <td>SUM CUM LAUDE</td> <td>95-100</td> </tr> <tr> <td>MAGNA CUM LAUDE</td> <td>90-94</td> </tr> <tr> <td>CUM LAUDE</td> <td>85-89</td> </tr> <tr> <td>APPROBADO (A)</td> <td>61-84</td> </tr> <tr> <td>REPROBADO (R)</td> <td>0-60.99</td> </tr> </table>	SUM CUM LAUDE	95-100	MAGNA CUM LAUDE	90-94	CUM LAUDE	85-89	APPROBADO (A)	61-84	REPROBADO (R)	0-60.99	
SUM CUM LAUDE	95-100											
MAGNA CUM LAUDE	90-94											
CUM LAUDE	85-89											
APPROBADO (A)	61-84											
REPROBADO (R)	0-60.99											

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organizations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile

student.

- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than [X] weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

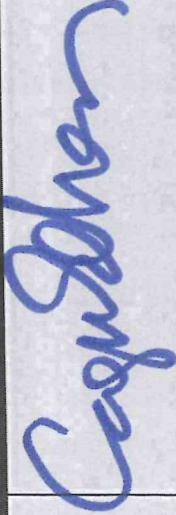


7. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

8. Termination of the agreement

This agreement will take effect in the 2024-25 academic year, being valid until 2024-25 and will be tacitly renewed for further identical periods.

The above mentioned parties agree to cooperate in the following activities under the terms and conditions of the Erasmus+ Programme. Both parties agree to abide by the principles and conditions set out in the Erasmus+ Guidelines for Applicants and – if the application is successful – the financial agreement, and will work according to the principles of the Erasmus University Charter. Both parties undertake to abide by the bilaterally agreed terms of this co-operation agreement and will endeavour to carry out the agreement to the best of their abilities.

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ¹²
TR ISTANBU38	Prof. Dr. Çağrı Erhan Rector	22.10.2024	
University of San Carlos of Guatemala Guatemala City	Prof. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolls Rector	October 22, 2024	 

¹² Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation